



San Andrés, Islas, abril 27 de 2022

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	8800140890022020-00194-00
DEMANDANTE	Cooperativa Multiactiva Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica Hotelera y Similares de COHTRAG
DEMANDADO	CARMELO VICTOR OQUENDO PERTUZ
Auto Interlocutorio No.	0288-22

En el asunto por el que se procede, se requirió a la parte actora mediante auto de fecha noviembre 04 de 2021, para el cumplimiento de la respectiva carga procesal, (Constancia de envió de notificación personal al demandado), sin que se presentara escrito alguno a través del correo institucional de este juzgado a la fecha.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas....

Como no presento escrito se deduce su desinterés en continuar con el presente trámite, es del caso darle aplicación al Art. 317 Nral 1º del C.G.P, en precedencia decretando el desistimiento tácito de la demanda.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINMA CUANTIA, promovido por Cooperativa Multiactiva Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica Hotelera y Similares de COHTRAG, a través de apoderado judicial contra CARMELO VICTOR OQUENDO PERTUZ, por el modo de desistimiento tácito, por lo reseñado en precedencia.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento d las medidas cautelares y la entrega de los Depósitos judiciales a quien corresponde. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese

TERCERO: Decrétese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión del presente proceso. Déjese las constancias del caso.

CUARTO: Dese cumplimiento a lo ordenado en el Art.317 Nro. 1º del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandante; en firme esta providencia archívese el expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 27 de abril de 2022 notificando el auto anterior por anotación en Estado No. 112
La Secretaria